

Veinte mara. eois.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
DOS.**

se entienda tambien el Encargado Superior, de Dijo: que se
conformaba con el modo de poner a la Villa, con que siem-
pre se entienda segun la administracion de Recaudas de este
pueblo a la Cofradia de Sta. Sta. de la Concepcion, en la forma
que havia a presente; y que vienas Rentas no adelantaron
del todo de los gastos, y fueren forzoso, y facultado pedir
alguna limosna, segun en algunas ocasiones se ha practica-
do, en el actual estado, ya en el anterior en que puse dcha
Cofradia el mismo de el cargo de personas seculares, se hagan
las Súplicas a puestas, en puestas, o de la en la para los
bien enfermos de el Hospital de la Purissima Concepcion, y no
otra forma: Y en esta tambien la Villa adapto lo propio
to por el Señor Govern. Porque tenen veridica el Informe de
la Superioridad, de que quedara copia autorizada, y continen-
te a la que igualmente debe quedar a la Promision, que la motiva,
para que de vuelta por el Señor Govern. a los señores Cuerpo,
que deben observar sus Informes, lo hagan en el modo y for-
ma que ordenan por comben.

Mediante a la Vigencia, y grave necesidad que padecen los
Campos por la falta de lluvias, de que tambien se oprimen
ta quebranto en la salud publica, y acaudo, se acaudo en la
forma acostumbrada a Sta. Sta. de la Encarnacion, a quien
se le haga rogativa suplicandole nos alcance su precioso
vino de este beneficio; para lo que se da Comision a los Señores
D. Joaquin de Hoyos, y D. Antonio Melgarejo, a quienes toca
el turno, quienes hagan los combites necesarios, y se acaudo
del Señor Virreinte de la Ciudad de Murcia, a impetran su
benicia para los gastos de esta que en esta rogativa oc-